



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE  
VILLAVICENCIO "IMDER"  
NIT 822000538-2**

**RESOLUCIÓN N° 103 - 2019**

***"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 143 de 2018 y la Resolución N. 009 de 2019, donde se establecen las reglas para el manejo y recaudo por el uso de los escenarios sintéticos administrados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER"***

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - "IMDER"**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los Acuerdos del Concejo Municipal números 057 de 1995, 040 de 1998, 202 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con la Ley 181 de 1995, y demás leyes y decretos reglamentarios vigentes.

Que al tenor de la descripción anterior, el IMDER tiene como misión, proponer y ejecutar los planes, políticas y programas para fomentar, masificar, fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre, en articulación con las entidades públicas y privadas; contando con el equipo humano, técnico e idóneo; generando cobertura en las diferentes comunidades, tanto en el área urbana como rural y corregimientos de la ciudad.

Que el Municipio de Villavicencio, en su Plan Municipal de Desarrollo **"UNIDOS PODEMOS 2016-2019"** ha definido metas y objetivos en materia de deporte, la recreación, actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre, las cuales son lideradas por medio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER con el propósito de garantizar a través de un ejercicio de planeación y operatividad el normal desarrollo institucional del sector.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que, de conformidad con la Ley 181 de 1995, **artículo 70°**. Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

Dirección: Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar  
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55  
Email: [direccion@imdervillavicencio.gov.co](mailto:direccion@imdervillavicencio.gov.co)



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE  
VILLAVICENCIO "IMDER"  
NIT 822000538-2**

Que mediante acuerdo N° 057 de 1995, artículo 7 en su numeral 8; se establece que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER definirá el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio que se encuentren bajo su custodia o aquellos que hayan sido cedidos en su administración o control.

Que el Acuerdo No 202 de 2013 emitido por el Concejo Municipal de Villavicencio: "Por medio reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público determinado y sus usos temporales en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones".

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que los escenarios deportivos que se encuentran a cargo del IMDER requieren de labores constantes con el fin de mantener unas condiciones óptimas que garanticen el uso y disfrute por parte de las comunidades y demás grupos poblacionales del municipio de Villavicencio.

En la actualidad el IMDER tiene bajo su administración algunos escenarios deportivos, dentro de los cuales se encuentran las canchas sintéticas, que están siendo puestas al servicio de la comunidad, organizaciones sociales y deportivas dentro de las que se encuentran los clubes de fútbol y las escuelas de formación del Instituto.

Considerando que este tipo de escenarios requieren de un manejo y cuidado especial con el fin de mantenerlos en buenas condiciones para su uso, para ello se requieren adelantar labores de mantenimiento como son: cepillado constante, aplicación de caucho sintético de manera bimensual, vigilancia permanente para evitar afectaciones a la superficie sintética, principalmente por la utilización de calzado no adecuado para este tipo de material.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Definir el servicio del alquiler para comunidad en general, empresas públicas, privadas, de los escenarios deportivos y recreativos, el cual se prestara de lunes a viernes entre las 7:00 pm y 11:00 pm, los días sábados entre las 2:00 pm y 11:00 pm, y los domingos y festivos entre las 8:00 am a 11:00 pm.

Dirección: Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar  
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 82 82 55  
Email: [direccion@imdervillavicencio.gov.co](mailto:direccion@imdervillavicencio.gov.co)



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE  
VILLAVICENCIO "IMDER"  
NIT 822000538-2**

**ARTICULO SEGUNDO.** A la misma persona o empresa solicitante no se le asignaran más de dos espacios ni dos horas continuas en un mismo día.

**ARTICULO TERCERO.** La reserva del uso del escenario se debe cancelar mínimo con 24 horas de anticipación.

**ARTICULO CUARTO.** Las autorizaciones concedidas para la utilización de los espacios podrán ser suspendidas, según las necesidades o acciones que adelante el IMDER. En tales casos, se informará con la debida antelación a los usuarios.

**Parágrafo único:** Los beneficiarios o usuarios de los espacios alquilados, ya sean organismos del deporte asociado, como son: clubes deportivos, clubes promotores, ligas deportivas, persona natural o jurídica pública u oficial, no podrán ceder el espacio asignado. En caso de incumplimiento se procede a la cancelación de la autorización y no habrá lugar al reintegro del valor pagado por el alquiler del mismo.

**ARTICULO QUINTO.** Se prohíbe a los usuarios el ingreso de elementos de vidrio, cigarrillos, juegos artificiales, animales, goma de mascar y cualquier objeto corto punzante que puedan afectar las instalaciones y el entorno. El ingreso de los mismos y de los daños causados al escenario por el incumplimiento o desatención de este requerimiento, generara la responsabilidad exclusiva del autorizado y el IMDER adelantara acciones pertinentes para lograr la reparación del daño causado.

**ARTICULO SEXTO.** La autorización para la práctica de actividades deportivas en los distintos escenarios se concederá siempre que las condiciones del escenario permitan su adecuado uso. En los casos en que el escenario deba ser intervenido para efectos de mantenimiento preventivo o correctivo, se suspenderá los permisos otorgados.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Quienes utilicen los escenarios deben hacer un uso racional y apropiado de los espacios públicos se debe hacer con todos los equipamientos que en ellos se encuentren (unidades sanitarias, camerinos, entre otros) y su entorno.

**ARTICULO OCTAVO.** Una vez concluida la práctica deportiva en el horario concedido, los usuarios deberán permitir el acceso y la utilización del mismo a los otros usuarios a los cuales se les ha asignado un espacio por parte IMDER. Ello con el fin de respetar los horarios asignados y evitar retrasos en la programación.

Dirección: Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar  
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55  
Email: [direccion@imdervillavicencio.gov.co](mailto:direccion@imdervillavicencio.gov.co)



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE  
VILLAVICENCIO "IMDER"  
NIT 822000538-2**

**ARTICULO NOVENO.** Los usuarios que utilicen los espacios deportivos deberán entregar el espacio libre de residuos sólidos (basuras) contribuir al cuidado y sostenibilidad del mismo.

**ARTICULO DECIMO.** Los escenarios deportivos son espacios libres de humo de tabaco y consumo de alcohol, por lo tanto, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias psicoactivas o alucinógenas al interior de los mismos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El autorizado no podrá realizar campañas políticas, ni actividades con fines proselitistas en los escenarios que le son autorizados para su utilización. La desatención de esta prohibición dará lugar a la cancelación automática de la autorización.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Se prohíbe el ingreso de mascotas, motos, patinetas y bicicletas conducidas al interior del escenario deportivo, para evitar accidentes y deterioro del escenario deportivo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Los usuarios y asistentes a los escenarios deportivos, deben ayudar a la protección y conservación del medio ambiente, por lo tanto, las zonas verdes, zonas boscosas, las especies florísticas, faunísticas y demás deberán conservarse libre de basuras y contaminación, en virtud de la buena utilización de los recipientes dispuestos para esto y el control y el uso racional de los servicios y espacios públicos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Está prohibido ingresar en áreas restringidas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** La vigilancia, custodia y la atención de los menores estarán a cargo exclusivamente de los padres de familia, los adultos responsables y los clubes deportivos. En ningún caso dicha responsabilidad podrá trasladarse al IMDER o a sus representantes.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Todos somos responsables de la seguridad, por ello, en caso de observar situaciones anómalas o personas en actitudes violatorias de las normas del uso de los escenarios, deberá darse aviso a los encargados y llamando a la línea 123 si llegara a ser necesario.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.** El manejo indebido o el incumplimiento de las normas de compromiso de buen uso de los escenarios deportivos que con lleven al deterioro o daño de las instalaciones dará lugar a la cancelación de los permisos y al cobro de las reparaciones a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Se prohíbe la música a alto volumen en la zona de los escenarios deportivos cubiertos (Baloncesto y microfútbol), conforme lo reglamentado por la Resolución 627 de abril 07 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido ambiental.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** Los autorizados y usuarios deben abstenerse de realizar la práctica deportiva si por efectos climáticos "luvia, tormentas eléctricas" o técnicos puedan generar lesiones deportivas o incidentes dentro del escenario.

**Parágrafo Primero.** Si una vez efectuado el pago, no es posible realizar la actividad por circunstancias climatológicas el instituto reprogramara la asignación del espacio.

**Parágrafo Segundo.** Para los clubes deportivos que pagan el mes anticipado y no puedan utilizarlo por cuestiones del clima descritas en el presente artículo, estos días se descontaran del pago del mes siguiente.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** Los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que debe predominar el respeto por los demás y la tolerancia. Por lo tanto, se deben evitar situaciones de agresión física o verbal, para todos los asistentes tanto comunidad, funcionarios o contratistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Para los escenarios que tengan comités organizados o J.A.C. deben asistir a los programas que adelante el IMDER con motivo de información de la regulación para la administración de los escenarios deportivos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Para la realización de actividades deportivas, los usuarios deberán portar el vestuario adecuado, como es: (zapatilla para escenario sintético, medias, pantaloneta, camiseta y demás implementos que la disciplina lo requiera.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Se restringe el uso de las zonas verdes y canchas deportivas para la realización de actividades como: la práctica de deportes extremos

como ciclo montañismo, y/o patinaje y/o monopatín y/o tablas, y ejercicios físicos de repetición, etc. excepto cuando el escenario posea un espacio debidamente acondicionado y autorizado para la práctica de estos deportes. También se prohíbe el ingreso de vehículos a motor a las instalaciones del escenario deportivo (motos de gasolina, eléctricas, patinetas o vehículos eléctricos, etc.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.** En los escenarios deportivos donde existan camerinos y duchas se deberá hacer uso de manera racional y respetuosa; igualmente de las instalaciones sanitarias, absteniéndose de cambiarse en lugares diferentes a los previstos.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** La Subdirección Técnica será la encargada de autorizar los permisos que provengan de la solicitud de préstamo de los escenarios sintéticos administrados por el IMDER-Villavicencio.

**Parágrafo Único.** Se podrá delegar por parte del titular de la oficina, el proceso de diligencia y firma en los casos de ausencia del Subdirector Técnico, al personal autorizado y vinculado al IMDER, sin que ello implique que se delegue la responsabilidad como funcionario público.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** El personal de seguridad, ni ningún otro, podrá asignar espacios para la práctica deportiva o recreativa en el escenario. Solo realizan la verificación del nombre y documento de identidad de la persona que reservó y permitir el ingreso a los escenarios.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** Todas las normas de uso expuestas en este documento, están sujetas al cumplimiento por parte de la organización y usuario, que utilice, el espacio asignado.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL IMDER:** El Instituto Municipal de Deporte y recreación de Villavicencio-IMDER, será responsable de:

- Hacer cumplir la reglamentación
- Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que el escenario requiera.
- Publicar y divulgar el reglamento de uso de los escenarios deportivos para el conocimiento y acato de todos los usuarios.

- Destinar e invertir el 100% de los recursos económicos obtenidos por la administración del escenario en el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. EVENTOS PERMITIDOS:**

- El escenario deportivo será destinado para eventos como: recreación de los niños y la comunidad en general, encuentros deportivos, actividades dirigidas al esparcimiento al aire libre y reuniones de la comunidad.
- Las canchas deportivas serán destinadas para: eventos deportivos y culturales acordes a la infraestructura de cada escenario deportivo, en total coordinación y desarrollo por parte del IMDER.
- Las personas que soliciten ante el IMDER, permiso para desarrollar torneos o eventos privados con fines lucrativos, deberán garantizar el mantenimiento del escenario por el periodo de tiempo que dure el torneo o evento, como también deberán contar con una póliza de riesgos que cubra las posibles eventualidades durante el desarrollo del evento deportivo. Una vez finalizado la actividad deportiva, el escenario deberá ser entregado en perfectas condiciones estructurales y de aseo.
- Se deberá garantizar mediante oficio radicado ante el Instituto lo siguiente:
  - ✓ Certificar que no se realizaran cobro a las inscripciones de los equipos participantes.
  - ✓ Anexar póliza de riesgo que cubra las posibles eventualidades que llegase a pasar en el trascurso del torneo.
  - ✓ Certificar que el evento No tiene fines políticos.
  - ✓ Comprometerse a entregar en perfectas condiciones estructurales y de aseo el escenario deportivo.
- Las competencias deportivas que provengan de los clubes deportivos, personas naturales y jurídicas deberán solicitarse por escrito ante el "IMDER", con 15 días de anterioridad y deberá consignar el respectivo valor según la tabla de valores estipulada, en la cuenta destinada para la administración de escenarios deportivos a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN-"IMDER". (Banco Bogotá cuenta de ahorros No. 364705210).

#### **ARTICULO TRIGESIMO. EVENTOS QUE NO CAUSAN PAGO POR SU UTILIZACIÓN.**

Los eventos en los cuales el uso de las zonas verdes, equipamiento comunal y las canchas deportivas no ocasionan ningún tipo de pago son:

- Las reuniones de la comunidad y las actividades de trascendencia municipal, adelantadas por entidades públicas.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE  
VILLAVICENCIO "IMDER"**  
NIT 822000538-2

- Sin embargo la exoneración de pago por su utilización, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se causen al mobiliario y la zona en general, por la utilización de las zonas verdes, equipamiento deportivo y canchas deportivas.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RECAUDO DE INGRESOS Y MANEJO DE CONTABILIDAD.** La Administración del IMDER, realizara la actividad de recaudo de ingresos por concepto de las actividades que se desarrollen según las tarifas a continuación relacionadas:

TARIFAS PARA ALQUILER A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS						
ESCENARIO DEPORTIVO	ESPACIO ASIGNADO	TARIFA 2018	INCREMENTO POR IPC	IVA	TOTAL	TARIFA ESTABLECIDA 2019
ESPERANZA 4 <sup>a</sup>	1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
VILLA BOLIVAR	1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
7 DE AGOSTO	1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
LA ROCHELA	1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
LA ALBORADA	1 HORA	\$30.000	948	\$5.880	\$36.828	\$37.000
POPULAR	1 HORA	\$30.000	948	\$5.880	\$36.828	\$37.000

TARIFAS PARA ALQUILER DE TORNEOS PRIVADOS						
ESCENARIOS DEPORTIVO	ESPACIOS ASIGNADO	TARIFA 2018	INCREMENTO POR IPC	IVA	TOTAL	TARIFA ESTABLECIDA 2019
ESPERANZA 4 <sup>a</sup>	PARTIDO DE 1 HORA	\$30,000	948	\$5,880	\$36,828	\$37,000
VILLA BOLIVAR	PARTIDO DE 1 HORA	\$30,000	948	\$5,880	\$36,828	\$37,000
7 DE AGOSTO	PARTIDO DE 1 HORA	\$30,000	948	\$5,880	\$36,828	\$37,000
LA ROCHELA	PARTIDO DE 1 HORA	\$30,000	948	\$5,880	\$36,828	\$37,000
LA ALBORADA (FINES DE SEMANA )	PARTIDO DE 2 HORAS	\$44,000	1.416	\$8,781	\$54,997	\$74,000
LA ALBORADA (LUNES A VIERNES )	PARTIDO DE 1 1/2 HORAS	\$60,000	1.896	\$11,760	\$73,656	\$55,000
POPULAR	PARTIDO DE 2 HORAS	\$60,000	1.896	\$11,760	\$73,656	\$74,000

Dirección: Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar  
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55  
Email: [direccion@imdevillavicencio.gov.co](mailto:direccion@imdevillavicencio.gov.co)



TARIFAS PARA ALQUILER A CLUBES DEPORTIVOS CON RECONOCIMIENTO VIGENTE						
ESCENARIO DEPORTIVO	ESPACIO ASIGNADO	TARIFA 2018	INCREMENTO POR IPC	IVA	TOTAL	TARIFA ESTABLECIDA 2019
ESPERANZA 4 <sup>a</sup>	CANCHA COMPLETA	\$10.000	316	\$1.960	\$12.276	\$12.300
ESPERANZA 4 <sup>a</sup>	½ CANCHA	\$5.000	158	\$980	\$6.138	\$6.200
VILLA BOLIVAR	CANCHA COMPLETA	\$10.000	318	\$1.960	\$12.276	\$12.300
VILLA BOLIVAR	½ CANCHA	\$5.000	158	\$980	\$6.138	\$6.200
7 DE AGOSTO	CANCHA COMPLETA	\$10.000	316	\$1.960	\$12.276	\$12.300
7 DE AGOSTO	½ CANCHA	\$5.000	158	\$980	\$6.138	\$6.200
LA ROCHELA	CANCHA COMPLETA	\$10.000	316	\$1.960	\$12.276	\$12.300
LA ROCHELA	½ CANCHA	\$5.000	158	\$980	\$6.138	\$6.200
LA ALBORADA	CANCHA COMPLETA	\$12.000	379	\$2.352	\$14.731	\$14.800
LA ALBORADA	½ CANCHA	\$6.000	190	\$1.176	\$7.366	\$7.400
POPULAR	CANCHA COMPLETA	\$12.000	379	\$2.352	\$14.731	\$14.800
POPULAR	½ CANCHA	\$6.000	190	\$1.176	\$7.366	\$7.400

TARIFAS PARA ALQUILER COMPETENCIAS DE CLUBES DEPORTIVOS CON RECONOCIMIENTO VIGENTE						
ESCENARIO DEPORTIVO	ESPACIO ASIGNADO	TARIFA 2018	INCREMENTO POR IPC	IVA	TOTAL	TARIFA ESTABLECIDA 2019
ESPERANZA 4 <sup>a</sup>	PARTIDO DE 1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
VILLA BOLIVAR	PARTIDO DE 1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
7 DE AGOSTO	PARTIDO DE 1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
LA ROCHELA	PARTIDO DE 1 HORA	\$20.000	632	\$3.920	\$24.552	\$25.000
LA ALBORADA	PARTIDO DE 1 HORA	\$30.000	948	\$5.880	\$36.828	\$37.000
POPULAR	PARTIDO DE 1 HORA	\$30.000	948	\$5.880	\$36.828	\$37.000

- La administración deberá llevar una contabilidad de ejecución de la administración, uso y aprovechamiento del escenario deportivo.

Dirección: Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar  
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55  
Email: [direccion@imdevillavicencio.gov.co](mailto:direccion@imdevillavicencio.gov.co)



- Esta información podrá ser solicitada por cualquier veedor ciudadano, entidades de vigilancia y control, en el momento que lo requiera y la organización administradora deberá estar en disposición de suministrar dicha información.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El recaudo por concepto de alquiler de escenarios deportivos se incrementara de manera anual, según la variación del IPC anual que estable el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** El pago deberá ser de manera mensual y anticipada los primeros quince (15) días de cada mes; el NO pago de la obligación para el periodo correspondiente conllevara a la cancelación del espacio y se cederá el espacio a otro club deportivo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Para los días festivos la administración y uso de los escenarios se realizara conforme a lo que disponga el Instituto para esos días feriados.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL USO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS.** Los siguientes requisitos tienen el carácter de permanentes para todos los eventos descritos en los artículos anteriores para su respectivo estudio y aprobación:

- Solicitud por escrito con quince (15) días calendario de anterioridad, indicando la naturaleza del evento.
- El solicitante podrá ser una persona jurídica o natural mayor de edad.
- Nombre, identificación, teléfono y dirección de quien se responsabiliza por la solicitud.
- Establecer la fecha, horas de utilización y finalidad del evento.

**Parágrafo Único.** Los clubes deportivos que soliciten espacios en los escenarios sintéticos administrados por el IMDER-Villavicencio deberán contar con los siguientes requisitos:

- Solicitud formal por parte del club deportivo al IMDER-Villavicencio.
- Reconocimiento deportivo vigente.
- Órgano administrativo del club deportivo vigente.
- Listado de deportistas registrados ante el IMDER.
- Póliza de riesgos de cada uno de los deportistas.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE  
VILLAVICENCIO "IMDER"  
NIT 822000538-2**

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. PUBLICIDAD.** El presente reglamento deberá ser difundido ampliamente en la comunidad, sin perjuicio de la publicidad que debe realizar EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- "IMDER".

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio a los, 20 días del mes de agosto de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Villavicencio, 20 de agosto del 2019

**EDWIN AUGUSTO GUARNIZO ANZOLA**  
Director General

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Nelcy Pedrosa González	Sub Directora Administrativa y Financiera	
Aprobó: Arley Alexander Turriago Rios	Sub Director Técnico y Operativo	
Proyecto: : Jorge Prieto	Asesor Jurídico	

Dirección: Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar  
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55  
Email: [direccion@imdervillavicencio.gov.co](mailto:direccion@imdervillavicencio.gov.co)

